



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez solicitud impetrada por abogado designado en amparo de pobreza. Favor sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 22 de marzo de 2023

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de cabal, Risaralda, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0803

Radicado No. 666824003002-2022-00677-00

Solicitante: JOSE MANUEL GARCÍA GIRALDO (C.C. 4.477.601)

Vista la constancia secretarial que antecede, resulta pertinente indicarle al apoderado judicial designado por el suscrito que, el trámite para nombrar profesional del derecho en amparo de pobreza se encuentra regulado en el artículo 151 y subsiguientes de la ley 1564 de 2012, es decir, al presentarse la solicitud, el titular del Juzgado profiere auto interlocutorio concediendo el amparo y nombrando abogado, posteriormente con la aceptación del profesional se profiere otra providencia ordenando el archivo del trámite.

En tal sentido, el abogado designado debe iniciar proceso para el cual fue nombrado, en otras palabras, debe tramitar el proceso bajo un radicado diferente al asignado para el trámite de amparo de pobreza, más aún, teniendo en cuenta que las circunstancias temporales de lo especificado por el abogado designado ameritan un nuevo estudio de las situaciones particulares del amparado.

NOTIFIQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 050

Del 23-03-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb2a43d04dd4e20500fba6bf1de13436abd423bd57f009d6a2fbbf0c5e9f8c2**

Documento generado en 22/03/2023 02:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>